



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 680014003004-2021-00480-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al memorial allegado mediante correo electrónico de fecha 23 de marzo de hogaño, reiterada mediante memorial del 22 de junio de los corrientes, por el cual la apoderada de la parte demandada solicita que la parte demandante, esto es COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL – COOPMUTUAL preste caución por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución, para responder por los perjuicios causados a su mandante con ocasión a la cautelas decretadas y practicadas, trayendo a colación lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 599 del C.G.P. advierte el despacho que, a la hora de ahora se tiene que por auto de la fecha se tuvo por extemporánea la contestación por la cual interpuso excepciones de mérito la apoderada del demandado RODRIGUEZ MURILLO, y, en consecuencia, se ordenó seguir adelante con la ejecución, razón por la cual, la solicitud en comento también se entiende impetrada de manera extemporánea de conformidad con el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P.

Por lo anterior procede este estrado judicial a DENEGAR la solicitud deprecada por la precitada apoderada del extremo demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 102 durante todas las horas hábiles del día 24 de julio de 2023
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427f931a8dcafa2dfe579f48772c327690f1c0dd601bdd15ad694857a1c0b062**

Documento generado en 21/07/2023 09:38:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>